

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00031 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- De pretender acogerse al artículo 5º del Decreto 806 de 2020, deberá el accionante presentar el acto de apoderamiento desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de la entidad actora o de la apoderada AECSA S.A., conforme al certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva. En su defecto apórtese poder especial bajo las prescriptivas del artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 19 del 11 de febrero de 2021